



**Consell Insular
de Formentera**

Àrea de Benestar Social

Venda des Brols sn, Centre de Dia
Sant Francesc Xavier - 07860 Formentera
Tel. 971 32 12 71
www.conselldeformentera.cat
benestarsocial@conselldeformentera.cat

Protocolo de actuación ante las violencias sexuales y LGTBI-fóbicas durante las fiestas patronales y populares y al ocio nocturno



Protocolo de actuación ante las violencias sexuales y LGTBI-fóbicas durante las fiestas patronales y populares y al ocio nocturno

Índice

1. Objetivos del protocolo.....	2
2. Fundamentación legal.....	2
3. Principios guía del protocolo.....	3
4. Agentes implicados en el protocolo «NO I PUNT!»	4
4.1. Consell de Formentera.....	5
4.1.1. Técnicos de Bienestar Social y de Igualdad.....	5
4.1.2. Personal de información «NO I PUNT!»	5
4.2. Personal de barras, bares, locales de ocio o del entorno de la fiesta.....	6
4.3. Los cuerpos de seguridad con competencias en materia de violencias sexuales.....	6
4.4. Los servicios sociosanitarios.....	7
5. Identificación de las violencias sexuales y definiciones de interés.....	7
5.1. ¿Cómo detectar las violencias?.....	7
5.2. Definiciones.....	9
6. Pautas generales de intervención ante las violencias sexuales durante las fiestas.....	11
6.1. Pautas de intervención en relación con la persona agredida.....	12
6.2. Pautas de intervención en relación con la persona o personas agresoras.....	14
6.3. Si ha habido un caso de violencia sexual durante las fiestas.....	15
7. Recursos de interés.....	16
8. Bibliografía.....	18



1. Objetivos del protocolo

Los objetivos de la campaña «NO I PUNT!» son conseguir una isla libre de violencias sexuales y LGTBI-fóbicas y que todo el mundo pueda disfrutar de las fiestas patronales y populares en libertad.

Este objetivo justifica la necesidad de tener un protocolo de actuación durante las fiestas. El protocolo se convierte en un instrumento de prevención e intervención porque identifica y llama a las violencias sexuales y aporta herramientas y estrategias para actuar cuando se cometen. También facilita a las víctimas una respuesta rápida y el apoyo que necesitan cuando sufren estas conductas en el ámbito festivo.

Este protocolo recoge las pautas de actuación para dar respuesta a las necesidades de la persona agredida, para garantizar sus derechos e informarla de los recursos de atención disponibles en caso de violencia sexual y LGTBI-fóbicas.

Estas pautas de actuación siempre respetarán la capacidad de decisión de la persona y tendrán en cuenta el deber de comunicación en los casos relacionados con menores de edad.

2. Fundamentación legal

El desarrollo y la implantación de un protocolo de actuación ante las violencias sexuales da cumplimiento a la Ley orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual por parte de las administraciones públicas en materia de actuaciones encaminadas a la prevención, detección e identificación de violencias sexuales. También a la Ley Orgánica 1/2004, que junto con la Ley 8/2016 para garantizar los derechos LGTBI y la Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, conforman el marco normativo principal para abordar las violencias sexuales y la protección de los derechos LGTBI.

Entendemos la *violencia sexual* como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluido el ámbito digital, y en este caso con el foco puesto en las fiestas.

También es un instrumento para que las administraciones públicas cumplan, con la diligencia debida, lo que recoge la Ley en el artículo 2.b: «La respuesta ante las violencias sexuales se extenderá a todas las esferas de la responsabilidad institucional como la prevención, protección, asistencia,



reparación a las víctimas y promoción de la justicia, y estará encaminada a garantizar el reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos».

3. Principios guía del protocolo

Dar atención prioritaria a la persona agredida

Si se detecta o se presencia una agresión, la actuación prioritaria debe ser la atención a la persona agredida y no la persecución de la persona agresora, aunque se debe intentar identificarla y alejarla de la persona agredida. Si se identifica una situación de violencia sexual, se debe actuar de manera inmediata. Hay que asegurarse de que la persona agredida reciba atención y no quede sola, salvo que lo pida ella.

Ofrecer apoyo y escucha activa

Es importante que la víctima reciba apoyo y escucha activa y empática en todo momento. Se debe ofrecer un espacio seguro para que pueda hablar sobre lo que ha pasado y recibir apoyo emocional. Al atender a la víctima se le debe dar toda la atención, se deben validar sus sentimientos y se le debe asegurar que se encuentra en un lugar seguro.

Respetar las decisiones de la persona agredida

Es imprescindible respetar su capacidad de decisión. Hay que hacer todo lo posible para que reciba la información necesaria y el asesoramiento correcto, pero siempre la última decisión la tiene que tomar ella, incluso cuando parezca incomprensible.

Tener una actitud de rechazo a la persona agresora

Se deben evitar las muestras de complicidad con la persona agresora, aunque sea para rebajar la tensión. Es importante mostrar un rechazo claro hacia su actitud e involucrar el entorno de la persona agresora en este rechazo.

Proporcionar información sobre recursos de apoyo

Es importante proporcionar información sobre los recursos de apoyo disponibles para la víctima, como servicios de atención médica y de asesoramiento y servicios legales, entre otros. Hay que asegurarse de que



la víctima tenga acceso a esta información y que sienta que recibe apoyo en la decisión de buscar ayuda.

Informar a las autoridades competentes

Se debe informar a las autoridades competentes (como la policía, servicios médicos, entre otros) de la situación. Es importante que se proporcione toda la información disponible sobre el incidente y la persona agredida, siempre que ésta haya dado su consentimiento para compartirla.

Respetar la privacidad y la confidencialidad de la persona agredida

Es fundamental respetar la privacidad y la confidencialidad de la persona agredida en todo momento. Debemos asegurarnos de que sus datos personales se traten de manera confidencial y que se respeten sus deseos sobre quién debe saber lo que ha pasado.

4. Agentes implicados en el protocolo «NO I PUNT!»

Forman parte de este protocolo:

Consell de Formentera

- Técnicos y otros agentes de Bienestar Social
- Técnicos y otros agentes de Igualdad
- Otras Consejerías implicadas:
Fiestas, Participación Ciudadana,
Cultura, Juventud.
- Policía Local

Tejido asociativo

- Asociaciones
- Personal de barras, bares y restaurantes

Urgencias, y primera acogida

- Cuerpos y fuerzas de seguridad
(Guardia Civil).
- Ámbito sanitario: hospital



4.1. Consell Insular de Formentera

En cumplimiento de sus competencias, el área de Bienestar Social pone a disposición al personal técnico en las diferentes áreas del propio Consell de Formentera, bares y restaurantes, y asociaciones para asesorar y participar en la prevención, detección y atención de las violencias sexuales.

4.1.1. Técnicos de Bienestar Social e Igualdad

Impulsan acciones para asesorar sobre cómo aumentar la sensibilización, la prevención, la detección y la capacidad de dar respuesta a las violencias sexuales en las fiestas. Para ello, implementarán la campaña «NO I PUNT!» en la isla con una serie de acciones:

- Formar al personal de establecimientos y asociaciones de ocio nocturno en perspectiva de género para prevenir las violencias sexuales en las fiestas y organizar una respuesta coordinada.
- Formar al personal de establecimientos y asociaciones de ocio nocturno en dispensación responsable de alcohol con perspectiva de género.
- Informar de la Ordenanza de medidas para regular la promoción, venta y consumo indebido de bebidas alcohólicas.
- Facilitar la coordinación del protocolo: adaptar el protocolo a las características, al personal y a la organización de la isla, así como al tejido asociativo, a otras personas colaboradoras y al personal ubicado en el punto de información en el momento de la fiesta.

4.1.2. Personal de información, sensibilización y atención del punto de información «NO I PUNT!»

Situar la mesa de prevención como punto de información (una paradeta con personal) en las fiestas que el área de Bienestar Social e Igualdad hayan acordado, con las siguientes funciones:

- Detectar y observar las necesidades de la ciudadanía y, en concreto, de las mujeres y del colectivo LGTBI.
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre las violencias sexuales y otras violencias machistas y LGTBI-fóbicas existentes.



- Crear un espacio seguro de atención en situaciones de violencias sexuales y otras violencias machistas o LGTBI-fóbicas que se puedan producir en el espacio público.
- Ofrecer a las mujeres y a las personas LGTBI que son víctimas de violencia los recursos que tienen a su disposición y darles toda la información que necesiten.
- Atender a las víctimas en casos de acoso, abuso y agresiones sexuales y/o LGTBI-fóbicas que pueda haber durante la fiesta; poner en marcha el protocolo de actuación y derivar a las víctimas a los recursos, servicios y entidades o agentes correspondientes según cada situación y necesidad.

También es una función de los técnicos de Bienestar Social coordinarse con el área encargada o la asociación organizadora para llevar a cabo la gestión de la mesa de prevención, material, ubicación y espacio seguro.

4.2 Personal de barras, bares, locales de ocio o del entorno de la fiesta

El personal de barra que participa en la organización de cada fiesta puede participar en la campaña «NO I PUNT!» como agentes de detección y de actuación. El personal de barra o de seguridad de los bares y locales de ocio implicado en la organización de la fiesta o de su entorno, debe estar formado para poder identificar violencias sexuales y para saber cómo se debe actuar en estos casos, siempre de manera coordinada, tal y como se establece en el protocolo.

Las mesas de prevención tienen un horario presencial concreto en cada fiesta. El resto del tiempo, las barras podrán activar el protocolo.

4.3 Los cuerpos de seguridad con competencias en materia de violencias sexuales

La Policía Local y la Guardia Civil pueden identificar y detener a la persona agresora, iniciar las diligencias y acompañar a la persona agredida al centro de salud y/o al hospital de referencia, según el caso y la voluntad de la víctima. Además, también pueden hacer la investigación pertinente, según corresponda en relación con las competencias en materia de violencias



sexuales.

Para interponer una denuncia se puede acudir al cuartel de la Guardia Civil. El objetivo del proceso penal es que la persona agresora no quede impune y que la víctima esté segura. La víctima debe saber que, si no interpone una denuncia, la persona agresora quedará libre de cargos y la puede volver a agredir, tanto a ella como a otra persona.

4.4 Los servicios sociosanitarios

Cuando hay una agresión sexual o lesiones, es muy probable que la primera reacción de la víctima sea eliminar de su cuerpo cualquier marca de la persona agresora, con lo que se pueden eliminar pruebas esenciales de identificación y condena. Por este motivo, se recomienda que las víctimas no se laven ni se cambien de ropa y, si ha habido violación bucal, no coman ni beban antes de que les hagan un reconocimiento en el hospital, para no perder pruebas biológicas.

Una persona que ha sido agredida sexualmente debe dirigirse al Hospital de Formentera para la exploración física y para la obtención de muestras biológicas.

Cuando hay una agresión sexual, el centro sanitario, sin perjuicio de la asistencia sanitaria que necesite la persona agredida, debe comunicarlo al juzgado de guardia para que adopte las diligencias de investigación procedentes y determine la presencia del personal médico del Instituto de Medicina Legal para llevar a cabo la exploración y tomar las muestras de interés legal que puedan demostrar que la persona ha sido agredida sexualmente. Esta recogida de pruebas se hace independientemente de si la persona agredida quiere interponer una denuncia en aquel momento. Es muy importante respetar su decisión y su tiempo.

5 Identificación de violencias sexuales y definiciones de interés

5.1 ¿Cómo detectar las violencias?

En contextos de ocio, las violencias más habituales que tienen lugar son:

Agresiones físicas como:



- Dar besos o abrazos no deseados.
- Dar tocamientos puntuales o continuados no consentidos.
- Quitar prendas (camisetas, ropa interior, hiyab,...).
- Invadir de manera continuada el espacio vital y generar incomodidad.
- Acorralar, poner impedimentos para que una persona pueda moverse libremente.
- Estropear objetos y pertenencias personales, como móviles o bolsas.
- Pinchar.
- Acosar.
- Agredir sexualmente y/o violar.

Agresiones verbales como:

- Hacer comentarios de índole sexual con el objetivo de ridiculizar, despreciar y/o agredir.
- Hacer proposiciones de carácter sexual no deseadas.
- Hacer bromas sexualmente insinuantes y preguntas impertinentes sobre la vida privada.
- Hacer comentarios despectivos o de desprecio de carácter machista, LGTBI-fóbico, porque se identifica o se siente del colectivo LGTBI, o racista, porque pertenece a una determinada cultura o etnia.
- Hacer comentarios ofensivos sobre la apariencia física o sobre el cuerpo de las mujeres.
- Insistir ante una negativa.
- Insultar, burlarse o ridiculizar.
- Intimidar.
- Amenazar.

Agresiones no verbales como:

- Lanzar miradas sexualmente intimidantes, de manera constante y no deseada; miradas con la intención de sexualizar el cuerpo de una persona o reírse de él.
- Dirigir miradas continuadas de burla.
- Hacer gestos amenazadores.

Agresiones digitales como:

- Hacer fotografías o vídeos sin consentimiento.
- Compartir imágenes privadas sin consentimiento.
- Registrar las agresiones y compartirlas en grupos o chats.
- Amenazar con distribuir fotos o conversaciones y/o hacer chantaje para conseguir



sexo.

- Escribir comentarios de contenido sexual con voluntad despectiva en las redes sociales.

5.2 Definiciones

Acoso sexual

Es el comportamiento verbal, no verbal o físico, de naturaleza sexual y no deseado, que tiene el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crearle un entorno intimidador, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto y que le puede provocar problemas físicos, psicológicos, morales y profesionales.

El acoso sexual es delito, así como el acoso sexual en la calle.

Agresión sexual

Son los actos de contenido sexual que se efectúan con el uso de violencia, intimidación o en los que se abusa de la situación de superioridad del agresor o de la situación de vulnerabilidad de la víctima. También son agresiones sexuales los actos que se ejecutan sobre personas que están privadas de sentido o aquellos en los que se abusa de la situación mental de la víctima, así como los que se efectúan cuando la víctima tiene anulada su voluntad por cualquier causa.

Es un delito sexual cometido con violencia o intimidación y sin consentimiento.

Ciberacoso sexual

Es el acoso sexual que se produce a través de Internet, especialmente por medio de las redes sociales y de las aplicaciones móviles.

El ciberacoso sexual es un delito.

Consentimiento

Es el acuerdo sobre el momento, el lugar, la duración, el tipo de práctica, la persona o las personas con las que se lleve a cabo el acto sexual, así como de las precauciones que se tomen. Según el Convenio de Estambul, el consentimiento debe surgir voluntariamente, como resultado de la capacidad de decidir en el contexto de las circunstancias que lo rodean. El consentimiento sexual se puede revocar en cualquier momento y no se puede presuponer ni deducir de comportamientos previos.



Grabación y difusión de imágenes

Es la difusión, revelación o cesión a terceras personas de imágenes o grabaciones audiovisuales privadas, obtenidas fuera del alcance de la mirada de terceras personas, cuando la divulgación afecta gravemente a la intimidad personal y cuando se difunden sin el consentimiento de la persona afectada, aunque hubiera consentimiento durante la grabación.

Registrar y difundir imágenes que desprecian gravemente la intimidad personal es un delito.

Delito de odio

Es un delito de odio tanto fomentar como promocionar el odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia, e incitar a ello de manera directa o indirecta contra un grupo, una parte de un grupo o contra una persona determinada por motivos racistas, antisemitas, anti gitanos, ideológicos, religiosos o de creencias, de situación familiar, de contenido o identidad sexual, de género, de enfermedad o de discapacidad.

Exhibicionismo

Es un delito sexual en el que una persona se muestra desnuda, enseña los órganos genitales o se masturba frente a otros sin su consentimiento.

El exhibicionismo es un delito.

Sextorsión o extorsión sexual

Es el chantaje que se hace a una persona con una imagen o un vídeo de ella misma, ya sea despojada o bien realizando actos sexuales, que normalmente ha sido compartido previamente por sexting.

La extorsión sexual es un delito.

Sumisión química

Es un término que también está relacionado con las diversas formas de violencia sexual. En este caso, podemos encontrar dos casos:

- La sumisión química premeditada o proactiva es cuando hay intencionalidad y la persona agredida no sabe que está ingiriendo una sustancia.
- La sumisión química oportunista o de vulnerabilidad es cuando la persona ha abusado del consumo de sustancias y su estado es



semiinconsciente o inconsciente, y la persona agresora se aprovecha de ella.

Violencia sexual

Es la violencia física, visual, psicológica, económica o cualquier otra forma de coerción, agresión o abuso, con sometimiento, ejercida contra una persona para que lleve a cabo una práctica sexual determinada, para la que no ha dado consentimiento o no tiene la capacidad de dar.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la **violencia sexual** como: «Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o las insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otra manera la sexualidad de una persona por parte de otra mediante la coacción, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito».

Violencia por LGTBI-fobia

Es la violencia discriminatoria ejercida contra una persona por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

La violencia discriminatoria es un delito.

Violación

Es la agresión sexual consistente en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o la introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.

Es el acto de violencia sexual impuesto a una persona contra su voluntad y sin su consentimiento o a una persona incapaz de consentir libremente, mediante la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza y la intimidación.

La violación es una forma de violencia sexual. Es un delito.

6 Pautas Generales de intervención delante les violencias sexuales durante las fiestas

Es imprescindible transmitir la idea de que hay que separar la primera atención, hecha por las personas implicadas en el protocolo, de la investigación, que es responsabilidad de las fuerzas de seguridad del Estado y de los organismos judiciales.



Este protocolo hace referencia a la primera atención que se ofrece a una persona agredida cuando pide ayuda, o para evitar que la agresión continúe y proteger a la persona agredida y apoyarla.

6.1 Pautas de intervención en relación con la persona agredida

Pautas de atención para un buen trato

- Procura ser empático.
- Intente hablar con calma y evitar interrupciones.
- Tratad la información con confidencialidad, no la divulgue ni la traspase.
- Respetad la intimidad. No hagáis preguntas incómodas.
- No cuestione el relato ni interroque a la víctima sobre cuestiones confusas o sobre hechos violentos. Recuerde que esta persona acaba de vivir una experiencia traumática y, por lo tanto, el relato puede no ser lineal o congruente.
- Procura escuchar de forma activa.
- Respetad las dificultades que tenga para expresarse y para hablar.
- Respetad la decisión de la víctima, facilitándole información, pero sin condicionarla. Puede ser que este momento no sea el más adecuado para tomar una decisión inmediata y que necesite un tiempo para decidir qué quiere hacer en relación con la agresión que ha sufrido. Respetad la toma de decisiones, aunque rechace los recursos ofrecidos.
- Asesora a la persona que sufre el acoso teniendo en cuenta su realidad cultural.
- No os dejéis llevar por los prejuicios. No hay que culpar ni responsabilizar a la víctima de la violencia que ha sufrido. Hay que desculpabilizarla si, por ejemplo, ha consumido alcohol o tóxicos, si ha mantenido relaciones sexuales previas consentidas, si ha transcurrido tiempo desde que se ha cometido la agresión...

¿Cómo vamos a actuar?

- Si se implica en el protocolo debe estar atento para detectar cualquier tipo de violencia sexual.
- Cuando sea consciente de algún hecho, diríjase a la persona acosada o agredida y preguntar si la situación le incomoda y si necesita ayuda.
- Atender a la persona agredida cuanto antes, hablad con ella y asegúrese de que no sufra ningún peligro inmediato.



- Si la mesa de prevención se encuentra presente, acompaña a la víctima, el personal de la mesa de prevención sabe cómo debe actuar. Si la mesa ya no está, tenéis que llamar al 112 y preservar la seguridad de la persona agredida.
- En todo caso, procura mantener su privacidad y evitad que terceras personas registren imágenes que puedan difundir por redes sociales sin su consentimiento.

Tablas de «NO I PUNT!»:

- La respuesta debe ser inmediata y contundente. Evitad los confrontamientos directos y no os pongáis en riesgo. Primero, avisad a los servicios de emergencias disponibles y luego prestad auxilio. Llamar al 112.
- En todo momento, apoya a la persona agredida. Es importante que no se sienta excluida del espacio de fiesta y que no quede sola. Por ello, estate con ella y ayúdala a buscar a sus amistades o personas de confianza, para ello, le podéis dejar un teléfono si no lo tiene o podéis ayudarla a hacer una llamada.
- Preguntar si quiere solicitar la asistencia de los servicios médicos de urgencia o bien de las fuerzas de seguridad (explicadle que hacerlo no implica denunciar, sino sólo recibir una atención profesional).
- Cuando lleguen los servicios de emergencia, me ofrezco para colaborar con nuestro testimonio. Da toda la información y las pruebas que tenéis, incluso si sabéis si otra persona ha podido registrar la agresión. Es muy importante y ayudará a que el atestado sea más completo.
- Tratad la información con confidencialidad, no la divulgue ni la traspase a terceras personas.
- En caso de agresión sexual con penetración o lesiones, evitad que la víctima se limpie y se cambie de ropa; y, en caso de haber sufrido penetración bucal, informa a la víctima de que no debe beber ni comer, para evitar la vulneración de pruebas. El hospital de referencia activará el protocolo sanitario y se recogerán las pruebas biológicas para identificar a la persona agresora, independientemente de si quiere interponer una denuncia. (En el caso de menores de edad, existe la obligación de informar a las autoridades competentes.)
- En caso de ir al hospital, tenéis que prever que la persona agredida necesitará ropa para cambiarse, facilidades para poder volver a casa (acuerdo CIF-Asociación de Taxis) o beber y comer después de la



revisión. La persona que lo acompañe debe tenerlo presente.

- Transmitiéndole que la prioridad es el respeto a su tiempo y a sus necesidades. Infórmala de los recursos del Consell de Formentera a los que puede recurrir en caso de que necesite asesoramiento o acompañamiento emocional y psicológico o legal.

Hay que tener presente que:

- Las víctimas de violencia sexual tienen reconocido el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, que incluye el derecho a la información y al asesoramiento adecuado, incluidas las víctimas en situación administrativa irregular.
- Cuando son menores de edad y personas con discapacidad, es obligatorio comunicar la agresión sexual, para lo que hay que avisar a los servicios policiales.

Las personas con falta de competencias lingüísticas en las lenguas oficiales pueden disponer del servicio de interpretación y traducción en el momento de interponer la denuncia y en los centros hospitalarios.

6.2 Pautas de intervención en relación con la persona o personas agresoras

Cabe recordar que, durante la atención, la prioridad es atender a la víctima y no perseguir el delito.

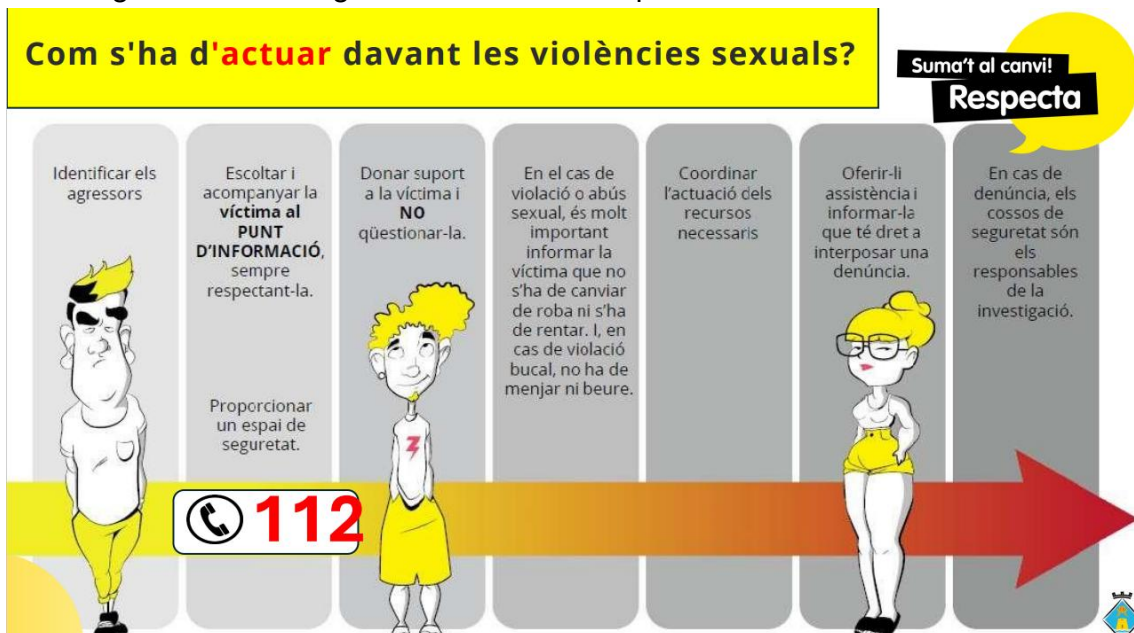
- Si se identifica a la persona agresora, la persona de referencia debe pedirle que detenga su comportamiento y/o actitudes machistas. Se deben evitar las confrontaciones directas tanto como se pueda. Por ello, la primera línea de diálogo debe estar formada por quien se sienta capaz de afrontar la situación de manera coherente y, priorizando situaciones no violentas, se debe intentar involucrar y comprometer al entorno para que detengan las actitudes que muestra el agresor.
- Se le debe hacer saber que estos comportamientos se rechazan.
- Si ante la advertencia, la agresión cesa pero la reacción de la persona agresora es hostil hacia el personal implicado en el protocolo, no se debe continuar la intermediación.
- Si, a pesar de la advertencia, la agresión continúa, se debe contactar con el personal de seguridad del evento o con los servicios policiales



del protocolo o a través del 112.

- El artículo 490 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal regula la detención por parte de la ciudadanía del agresor o agresores hasta la llegada de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- El personal implicado en el protocolo no debe ponerse en riesgo en ningún caso. Su seguridad también es importante.

Com s'ha d'actuar davant les violències sexuals?



6.3 Si ha habido un caso de violencia sexual durante las fiestas

La administración pública debe elaborar un comunicado cuanto antes, siempre preservando la identidad de las personas implicadas en la agresión, en cumplimiento del espíritu del artículo 57 de la Ley 10/2022, de garantía integral de libertad sexual, que recoge:

«Reparación simbólica y enfoque reparador integral transformador

1. La reparación simbólica para las víctimas de violencias sexuales incluirá, por parte de los poderes públicos, el reconocimiento de la violencia y declaraciones institucionales que restablezcan la dignidad y la reputación de las víctimas siempre desde un enfoque reparador integral transformador.

»2. Las administraciones públicas deben promover el compromiso colectivo contra las violencias sexuales y el respeto por las víctimas.



»3. Los poderes públicos promoverán acciones de rechazo a las violencias sexuales y adoptarán las medidas necesarias para evitar la repetición del delito.»

Algunas de las acciones recomendadas son:

- Difundir el comunicado de rechazo a través de los medios locales, la web y las redes sociales municipales.
- Si se considera oportuno, se puede convocar un acto de rechazo contra la violencia machista con el lema que se acuerde y siempre procurando que se haga en el plazo máximo de veinticuatro horas después de la agresión.
- Se debe revisar y reforzar la difusión y la implementación de este protocolo.
- Se debe promover que se adopten las medidas correctoras específicas en función de las circunstancias de la agresión cometida.

7 Recursos de interés

- Emergencias:112. Servicio universal y gratuito 24 horas.
- Servicio de Información y Atención a la Mujer, Consell de Formentera
Venda des Brols, s/n. Formentera
Teléfono: 971321271
violenciagenere@conselldeformentera.cat
- Servicio de Atención Integral LGTBI, Consell de Formentera
Venda des Brols, s/n. Formentera
Teléfono:971321271
sailgtbi@conselldeformentera.cat
- Policía Local: 092 (o teléfono de referencia del protocolo).
- Juzgado de Guardia (abierto las 24 horas)
Av. de Isidor Macabich, 4, 4º.
Ibiza
Tel.: 971317471



- Servicio 24 horas, del Instituto Balear de la Mujer
Teléfono: 971 178 989
- Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual (atención jurídica y psicosocial)
C/ de Madrid, 15. 07800 Eivissa.
Tel.: 971 195 044.
víctimas.ibiza@justicia.es
- Servicio de Atención Médica Urgente: 061
- Agencia Española de Protección de Datos: canal prioritario de retirada de contenidos sensibles: <https://aepd.es/es/canalprioritario>
- Servicio telefónico de información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial inmediata a todas las formas de violencia contra las mujeres, del Ministerio de Igualdad
016 / WhatsApp: 600 000 016



8 Bibliografia

- Protocolo de actuación ante las violencias sexuales y LGTBI-fóbicas en contextos de ocio festivo. Ayuntamiento de Palma: Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI, 2023.
- Protocolo "No callamos" contra las agresiones y los acosos sexuales en espacios de ocio nocturno privado. Ayuntamiento de Barcelona, 2018.
<https://ajuntament.barcelona.cat/dones/sites/default/files/documentacio/p_4.2_protocol_oci_nocturn_cat.pdf>
- Protocolo de prevención y de actuación contra las agresiones sexistas y sexuales en contextos de ocio «¡No y punto!». Consell de Mallorca, 2017.
- Ley orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.